SADR-1024

Manizales, 29 de septiembre de 2026

Doctora
SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria de Despacho
Secretaria Jurídica
Departamento de Caldas

Asunto: Justificación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo – Municipio de Pácora.

Por medio de la presente, se justifica la necesidad de que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ASOCIATIVAS DE LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, MEDIANTE EL APOYO A PRODUCTORES DE PLÁTANO Y EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RURALES, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO, CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS",*** se extienda hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, en consideración a la naturaleza, alcance y secuencia de las actividades previstas para el cumplimiento integral del objeto.

La ejecución del convenio comprende actividades técnicas, administrativas y operativas que deberán desarrollarse de manera articulada y sucesiva entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de Pácora, en su condición de entidad ejecutora. En consecuencia, el tiempo requerido para la ejecución no se limita a la adquisición y entrega de los bienes e insumos, sino que comprende las diferentes etapas necesarias para alcanzar la finalidad prevista en la estrategia de fortalecimiento de la seguridad alimentaria, las capacidades productivas y asociativas de los productores rurales y las organizaciones beneficiarias del municipio.

En primer lugar, el Municipio deberá adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la adquisición de los bienes e insumos contemplados en el convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y realizada la incorporación de los recursos correspondientes a su presupuesto, cuando haya lugar a ello. Estas actuaciones comprenden la adquisición de los elementos destinados al fortalecimiento de los productores de plátano, así como de los bienes requeridos por las organizaciones rurales AGROCASTELLANA, APIPAC y MUCAREM, de acuerdo con las necesidades identificadas en la propuesta técnica y económica. Posteriormente, deberá coordinar y realizar la entrega de los bienes a los beneficiarios seleccionados, dejando constancia documental de los elementos entregados y de las condiciones correspondientes.

Así mismo, la ejecución del convenio requiere adelantar las actividades de identificación y selección de los beneficiarios, procurando que la entrega de los bienes e insumos responda a las necesidades de los productores de plátano y de las organizaciones rurales priorizadas. Esta etapa resulta necesaria para organizar la distribución de los elementos, verificar la correspondencia entre los beneficiarios seleccionados y los apoyos previstos, y garantizar que los recursos se destinen al cumplimiento de la finalidad establecida en el convenio.

De igual manera, el desarrollo de las actividades contempla la entrega de elementos orientados a mejorar los procesos productivos, el manejo, la conservación, el aprovechamiento y la comercialización de los alimentos. En el caso de los productores de plátano, se prevé la entrega de los insumos establecidos en la propuesta; para AGROCASTELLANA, elementos destinados al manejo, almacenamiento, transporte y comercialización del producto; para APIPAC, envases requeridos para el almacenamiento y comercialización de la miel; y para MUCAREM, herramientas, equipos, insumos agrícolas y elementos de protección personal dirigidos al fortalecimiento de sus unidades productivas. Por consiguiente, la ejecución exige tiempo suficiente para adelantar los procedimientos de adquisición, coordinar las entregas y documentar debidamente el cumplimiento de estas actividades.

Adicionalmente, el plazo deberá permitir la realización del seguimiento a la ejecución del convenio, la verificación de las entregas efectuadas y la recopilación, organización y presentación de la información relacionada con los beneficiarios y los bienes suministrados. Para ello, el Municipio deberá consolidar las actas de entrega, los informes de ejecución y los demás soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Gobernación de Caldas y las instrucciones impartidas por la supervisión. Lo anterior permitirá al Departamento efectuar el seguimiento correspondiente y verificar la adecuada destinación de los recursos públicos.

Desde el punto de vista técnico y operativo, el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 resulta necesario para adelantar de manera ordenada las etapas administrativas, contractuales y operativas requeridas para el desarrollo del convenio, así como para coordinar la adquisición y entrega de los bienes a los productores y organizaciones beneficiarias. De esta manera, se busca que los apoyos previstos se materialicen oportunamente y contribuyan al fortalecimiento de las capacidades productivas y asociativas, así como al mejoramiento de las condiciones relacionadas con la producción, el manejo y la comercialización de alimentos en el municipio.

Desde el punto de vista jurídico y administrativo, el plazo propuesto responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio y guarda relación con el tiempo requerido para desarrollar las obligaciones que lo componen, atendiendo los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las entidades públicas. En tal sentido, la programación del término de ejecución debe considerar no solamente la adquisición de los bienes, sino también las actividades previas de organización, selección y coordinación, su entrega efectiva y la consolidación de los soportes que acrediten la ejecución.

En consecuencia, el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 se encuentra justificado en la necesidad de contar con un término que permita desarrollar las actividades previstas, realizar las entregas correspondientes, efectuar el seguimiento y acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Lo anterior contribuirá a la adecuada ejecución de los recursos públicos y al cumplimiento de la finalidad de fortalecer la seguridad alimentaria y las capacidades productivas y asociativas de los productores rurales del municipio de Pácora.

Por lo anterior, se considera justificado establecer como fecha de terminación del convenio el treinta (30) de diciembre de 2026, con el propósito de disponer del tiempo necesario para desarrollar las actividades previstas y garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido.

Cordialmente,

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas
Gobernación de Caldas

***Proyectó**: Estefanía Bermúdez Motato- Abogada Contratista- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.*